



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

PROPUESTA DE ACTIVIDAD VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Unidad Académica Responsable:

Educación Inclusiva

Nombre de la actividad:

Juegos de túneles para el desarrollo sensorial de los niños y niñas de la fundación Down.

Curso Responsable:

Primer Semestre Educación Inclusiva

Profesor Tutor ISTJ:

Lic. Roxana Castillo

19/03/2020



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

**REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082
ACUERDO N° 175**

INDICE

- 1. Nombre de la actividad**
- 2. Unidad académica Responsable**
- 3. Equipo responsable**
- 4. Tipo de Actividad**
- 5. Contexto situacional**
- 6. Problemática o necesidad**
- 7. Justificación**
- 8. Objetivos**
 - 8.1. General**
 - 8.2. Especifico**
- 9. Grupo beneficiario (actividad económica, situación social, número de familias o personas beneficiarias, pertenencia a comunidades rurales o zonas urbanas)**
- 10. Lugar a desarrollar la actividad**
- 11. Fecha propuesta para el desarrollo**
- 12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad**
- 13. Metodología a utilizarse**
- 14. Recursos requeridos**
- 15. Presupuesto**
- 16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividad.**
- 17. Firma de responsable**



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

1. Nombre de la actividad.

Juegos de Túneles como herramientas sensoriales para niños con Síndrome de Down

2. Unidad académica Responsable

Fundación Síndrome de Dow

3. Equipo responsable

Lic. Roxana Castillo

Angie Escobar

Angélica León

Maoly Moreno

Martha Perea

4. Tipo de Actividad

El juego de túneles como herramientas sensoriales para niños con Síndrome de Dow.

Se forman dos hileras, con un mínimo de cuatro jugadores por equipo, colocándose éstos uno detrás de otro, a una distancia de unos 40 cm y con las piernas abiertas.

A la voz de salida, el último de cada hilera deberá pasar por debajo de las piernas de todos los compañeros de su equipo hasta colocarse el primero de la fila, también con las piernas abiertas. Esta operación se irá repitiendo hasta que la fila, avanzando poco a poco, llegue al punto que se haya marcado como meta.

Resultará ganador el equipo que cruce la meta primero.

5. Contexto situacional

La Fundación Síndrome de Dow, del Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsachilas.

No cuenta con el área ni el espacio que se requiere para utilizar los implementos que necesitan los niños para realizar sus actividades como son los juegos de túneles porque no hay los recursos económicos ya que la fundación no tiene el apoyo necesario.

6. Problemática o necesidad

En la fundación Síndrome de Dow que acogen a niño con discapacidades no cuenta con los recursos para habilitar áreas de rehabilitación o área de juegos como el juego



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

de túnel por motivos distintos como escasez económica también la fundación no cuenta con un lugar fijo para elaborar las actividades de juegos.

7. Justificación

Con este proyecto de vinculación el juego de túneles como herramientas sensoriales ayuda al niños , sobre todo cuando son pequeños ya que ayuda a la motricidad gruesa y a despertar sus sentidos es muy preciso, los niños con esta discapacidad necesitan de estímulos para el desarrollo de su aprendizaje y para potenciar sus capacidades motrices ,cognitivas y emocionales.

Según Maganto y Cruz en su artículo “Desarrollo físico y Psicomotor en la etapa infantil” encontramos que alrededor de los 2 y 5 años van mejorando la imagen de su cuerpo y los elementos que lo integran , van perfeccionando movimientos estabilizando su lateralización y conquistando el espacio en el.

Para poder realizar los juegos recreativos y educativos que contribuirán en los desarrollos psicomotor y sensoriales de los niños con Síndrome de Down partiríamos de un análisis teórico y de un estudio descriptivo en donde observamos el comportamiento de los niños en su entorno.

8. Objetivos

8.1. General

Crear un juego recreativo que contribuya en la estimulación y ayuden en el desarrollo sensorial y psicomotor de los niños con Síndrome de Down.

8.2. Específicos

- Reconocer los principios teóricos sobre el Síndrome de Down para trabajar de forma óptica en las actividades.
- Analizar las actividades que se realizaran en el juego que les ayudara a su estimulación y definir pautas para la nueva actividad.
- Conocer completamente al niño y su comportamiento para obtener un buen desarrollo en la actividad que es el juego de túneles.

9. Grupo beneficiario

Se beneficiaran de esta actividad los niños de la Fundación Síndrome de Down, docentes, madres y padres de familia.

10. Lugar a desarrollar la actividad

Provincia Santo Domingo de los Tsachilas



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082 ACUERDO N° 175

11. Fecha propuesta para el desarrollo

25 y 26 de marzo del año 2020.

12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad.

La actividad se llevara a cabo en 10 horas.

13. Metodología a utilizarse

Con la implementación de este juego se quiere aportar a la fundación de niños con síndrome de Down, con una herramienta fundamental para su desarrollo sensorial y motricidad gruesa, las mismas que admiten que el niño con Síndrome de Down alcance su máximo desarrollo y de esta manera sea más independiente.

Armar los túneles de juego en el patio de la fundación y formar un laberinto y un gusano explicar a los presentes de su importancia para el desarrollo sensorial y motor de los niños con síndrome de Down, luego realizar la siguiente actividad:

- Colocar diferentes juguetes dentro de los túneles, esto hará que el niño potencie sus habilidades de agarre y fortaleza física.

14. Recursos requeridos

Lona de mochila, tafeta te colores, plástico, mangueras, uniones para mangueras, varillas,

15. Presupuesto

Cantidad	Descripción	P. Unitario	Total
10	Lona mochila	2,00	20,00
2,50	Tafeta eco azul	0,70	1,75
2,50	Tafeta eco blanca	0,70	1,75
2,50	Tafeta eco rojo	0,70	1,75
2,50	Tafeta eco naranja	0,70	1,75
5	Plástico N° 40	3,50	17,50
20	Manguera 1/2	0,30	6,00
10	Uniones de manguera	0,25	2,50
4	Varillas	2,00	8,00
		Sub Total	61
		TOTAL	61

16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividad.

Fecha a realizar la actividad 25 y 26 de marzo del 2020

- 1.- Palabras de bienvenida a cargo de la docente responsable virtualmente.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

- 2.- Presentación de cada uno de los grupos y temas a exponer mediante videos.
- 4.- Exposición de los temas a cargo de las estudiantes.
- 5.- Preguntas realizadas al público y entrega de premios.
- 6.- Compartir.
- 7.- Dinámica.
- 8.- Palabras de agradecimiento a cargo de la docente responsable.

17. Firma de responsable

Representantes	Firmas
Lic. Roxana Castillo	
Mg Susana Cobeña	
Angie Escobar	
Angélica León	
Maoly Moreno	
Martha Perea	



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

**REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175**



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

INFORME FINAL DE ACTIVIDAD VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Unidad Académica Responsable:

Educación Inclusiva

Nombre de la actividad:

Juegos de túneles para el desarrollo sensorial de los niños y niñas de
la fundación Down.

Curso Responsable:

Primer Semestre Educación Inclusiva

Profesor Tutor ISTJ:

Lic. Roxana Castillo

26/03/2020



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

INDICE

- 1. Nombre de la actividad ejecutada**
- 2. Antecedentes de la necesidad o problemática**
- 3. Objetivo a alcanzar**
- 4. Cronograma de acciones**
- 5. Informe de actividades por pasos**
- 6. Grupo beneficiario**
- 7. Resultados obtenidos**
- 8. Conclusiones**
- 9. Recomendaciones**
- 10. Firmas responsables**
- 11. anexos**



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

1. Nombre de la actividad ejecutada.

Juegos de Túneles como herramientas sensoriales para niños con el Síndrome Down.

2. Antecedentes de las necesidades o problemática

En Santo Domingo los niños, jóvenes y adultos que tienen Síndrome de Down han marcado su presencia en estos últimos 10 años ya que han desarrollado destrezas que les permite brindar un aporte importante a la sociedad y en el entorno educativo, es decir ayuda a solucionar de varias formas problemas y carencias que se manifiestan en la misma institución.

En la “FUNDACIÓN DOWN” se realizó una investigación sobre el planteamiento de un programa de “Juegos de Túneles” para el desarrollo motriz de niños con síndrome de Down a través de la práctica del deporte adaptado este trabajo se aproxima al objeto de la investigación propuesta ya que busca el cumplimiento del objetivo de mejorar las capacidades y potencialidades del niño DOWN la actividad de vinculación se garantiza la organización del trabajo, la misma que se sustenta pedagógica y legalmente por las normativas del Instituto Superior Tecnológico “Japón” en su área de vinculación con la sociedad.

3. Objetivos a Alcanzar

Brindar a la comunidad educativa una actividad de vinculación, a través de actividades lúdicas para el fortalecimiento de la comunicación emocional.

4. Cronograma de acciones

ACTIVIDAD	SEMANA	FECHA	HORAS
-----------	--------	-------	-------



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

Entrega de oficio a la institución	1	12/03/2020	1
Aplicación de encuestas	2	17/03/2020	2
Recopilación de información	2	18/03/2020	2
Elaboración de materiales	2	19/03/2020	3
Presentación de las actividad	3	25y26/03/2020	1
Evaluación de la actividad	3	25y26/03/2020	1
			10 HORAS

5. Informe de actividades por pasos.

- Se realizó la bienvenida de los niños en forma virtual, padres de familia y docentes de la fundación Síndrome Down con el tema “Juegos de Túneles”
- Presento y realizo un baile de “la taza” en forma de integración con todos los niños de la fundación.
- Como lo siguiente realizamos la actividad el juego de túneles, donde todos niños Down participaron muy emocionados hicieron una fila de niñas y una de niños.
 - Juego de túneles con textura
 - juego de túneles con pelotas.
 - Juego de túneles con tarjetas.
 - Juego de túneles con Frutas.

6. Grupo beneficiario

El grupo beneficiario son los niños y padres de familia de la fundación con Síndrome Down Así como también los docentes de dicha fundación.

7. Resultados obtenidos



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

El día 25 y 26 de marzo del 2020, se realizó la presentación de la actividad de vinculación, mediante actividades de recreación como es el canto, el juego.

- Teniendo como resultado una aceptación del 100 % de los niños
- Participación al 100 % de los niños
- Vinculación entre estudiante del ISTJ y la comunidad educativa

8. Conclusiones

- Con la actividad del juego del túnel aporta la estimulación en niños con síndrome de Down fomenta el juego propioceptivo son de mucha ayuda para el desarrollo físico en niños de diferentes edades.
- Mediante estas actividades se llega a comprobar de que son de mucha importancia que para que los niños Down lleguen a tener otra percepción y logren así superarse y desarrollarse en todos los aspectos posibles en su vida diaria
-

9. Recomendación

- Hacer que se facilite la gestión para poder realizar actividades con niños de capacidades diferentes en diferentes lugares tales como fundaciones o escuelas.
- La apreciación y valoración de la totalmente entrega por parte del estudiante hacia los niños y el esfuerzo que se realiza para que los niños tengan algo dinámico, divertido y sobre todo el aprendizaje impartido de parte de todos los alumnos de educación inclusiva que con mucho cariño realizan actividades para ellos.

10. Firmas de responsables



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

Angélica León

Angie Escobar

Maoly Moreno

Martha Perea



REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

11. Anexos

ANEXOS





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082

ACUERDO Nº 175

ENCUESTA:

El Instituto Superior Tecnológico Japón, se encuentra realizando la presente encuesta con el objetivo de desarrollar. Actividades recreativas para el mejoramiento de habilidades y destrezas de los niños y niñas de educación inicial y preparatoria.

El juego en los niños es una de las mejores formas de comunicación y a través de este el niño (a) experimenta el mundo y al mismo tiempo aprende. El juego de túneles ayuda a proporcionar esta estimulación sensorial, al permitir a los niños la oportunidad de explorar los túneles por su cuenta, este juego sensorial les ayuda a desarrollar mejor y perfeccionar habilidades físicas, cognitivas, emocionales, sociales, creativas y lingüísticas.

Los juegos de túneles se utilizan en ocasiones en la terapia física para ayudar a los niños con necesidades especiales con problemas de desarrollo, estos juegos también pueden ayudar con un número de diferentes tipos de discapacidad; destacando que son especialmente útiles para la propiocepción y / o trastornos sensoriales.

Marque con una X según su criterio

1.- ¿En qué sector vive usted?

2.- ¿Cree usted que le hemos dado los recursos necesarios para su desarrollo, a los niños con síndrome del Down?

- () SI
() NO

3.- ¿Conoce usted los juegos de túneles?

- () 1. Si
() 2. No

4.- ¿Sabes que habilidades pueden desarrollar los niños con síndrome Down con este juego?

- () 1. Si
() 2. No

5.- ¿Sabía usted que los juegos de túneles mejora la motricidad a los niños con síndrome del Down?

- 1. Si
- 2. No

Cual _____

6.- El juego sensorial ayuda a desarrollar las habilidades?

- SI
- NO

7.- ¿Existen juegos apropiado para el área del desarrollo motriz en la institución que asiste?

- 1 Si
- 2 No

Cual _____

8.- ¿Considera usted necesario este tipo de juegos en las instituciones educativa?

- 1 Si
- 2 No
- 3 Tal vez

9.- ¿Crees que los niños con síndrome de Down podrían llegar a ser independientes?

- 1 Si
- 2 No
- 3 Tal vez

10. ¿Cuál crees que es el punto máximo de la evolución de los niños con síndrome de Down?

- Desempeñar alguna profesión
- Estudiar
- Solo vivir
- Ninguna de las anteriores



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

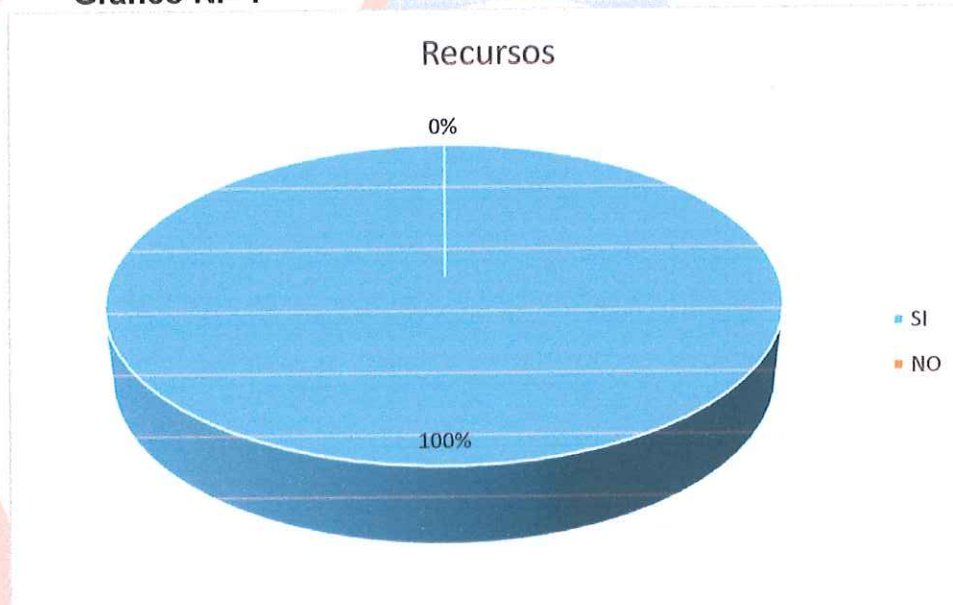
TABULACIÓN DE LA ENCUESTA ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN

1.- Cree usted que le hemos dado los recursos necesarios para su desarrollo a los niños con síndrome de Down?

Tabla N.- 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
Total	4	100%

Gráfico N.- 1



2.- Conoce usted los juegos de túneles?

Tabla N.- 2

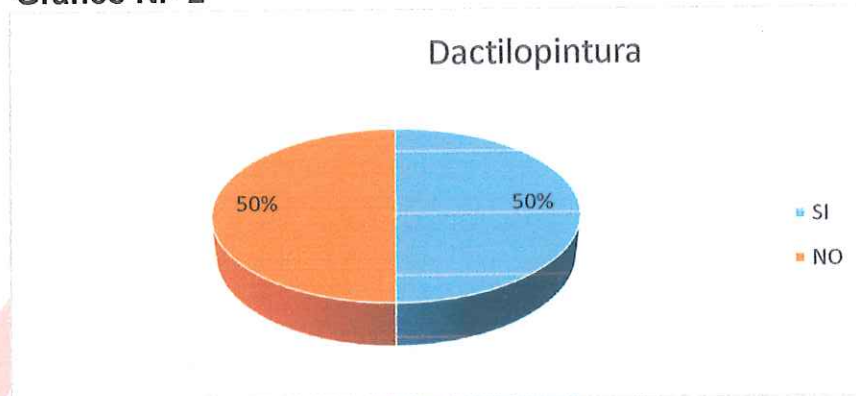
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
Total	4	100%



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Gráfico N.- 2



3.- ¿Sabe usted que habilidades pueden desarrollar los niños con síndrome de Down con este juego?

Tabla N.- 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
Total	4	100%

Gráfico N.- 3





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

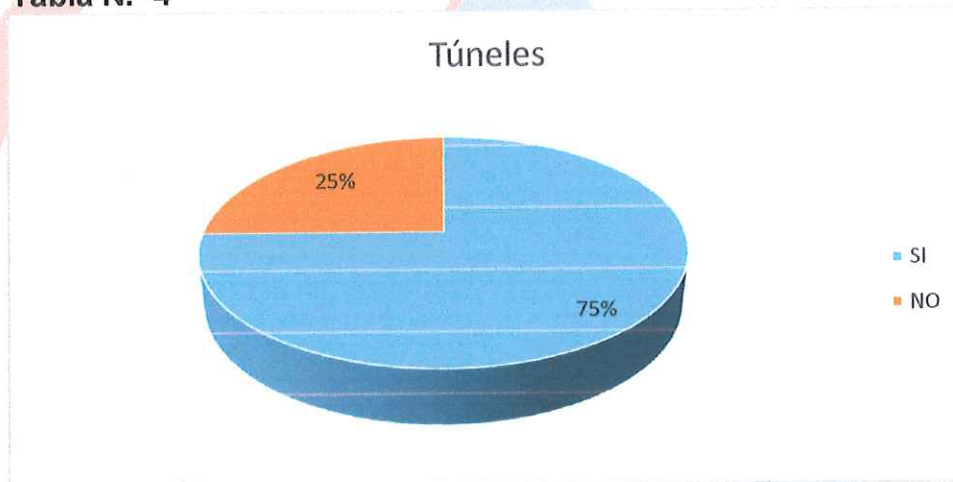
REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

4.- ¿Sabía usted que los huegos de túneles mejoran la motricidad a los niños con síndrome de Down?

Tabla N.- 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
Total	4	100%

Tabla N.- 4



5.- ¿El juego sensorial ayuda a desarrollar habilidades?

Tabla N.- 5

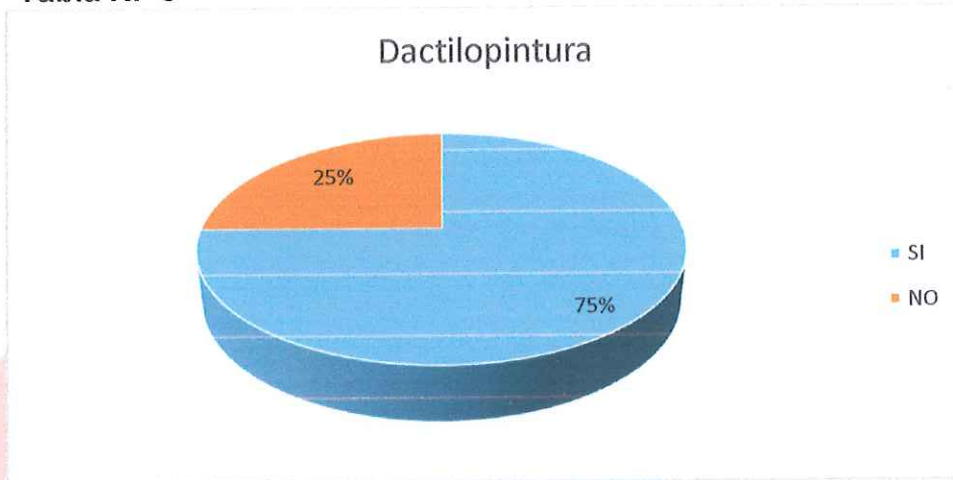
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
Total	4	100%



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Tabla N.- 5

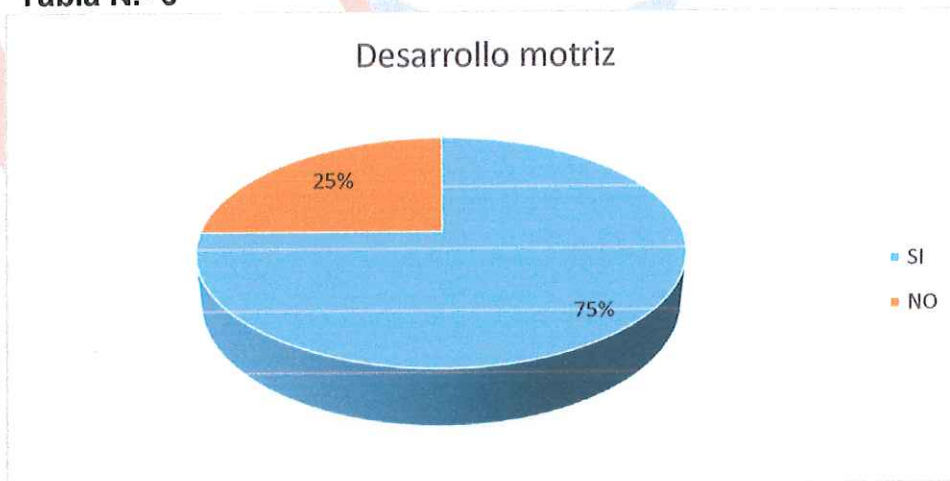


6.- ¿Existen juegos apropiados para el área del desarrollo motriz en la institución que asiste?

Tabla N.- 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
Total	4	100%

Tabla N.- 6





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

7.- ¿Conoce usted en que consiste el área cognitiva de la motricidad fina?

Tabla N.- 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
TALVEZ	0	0%
Total	4	100%

Tabla N.- 7



8.- ¿Cree que los niños con síndrome de Down podrían llegar a ser independientes?

Tabla N.- 8

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
TAL VEZ	0	0%
Total	4	100%

CAMPUS MATRIZ QUITO: Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera) CAMPUS SEDE SANTO DOMINGO: Calle Cuenca 505 y Galápagos

EMAIL: sixtodrlawyer@gmail.com / itsj_japon@hotmail.com

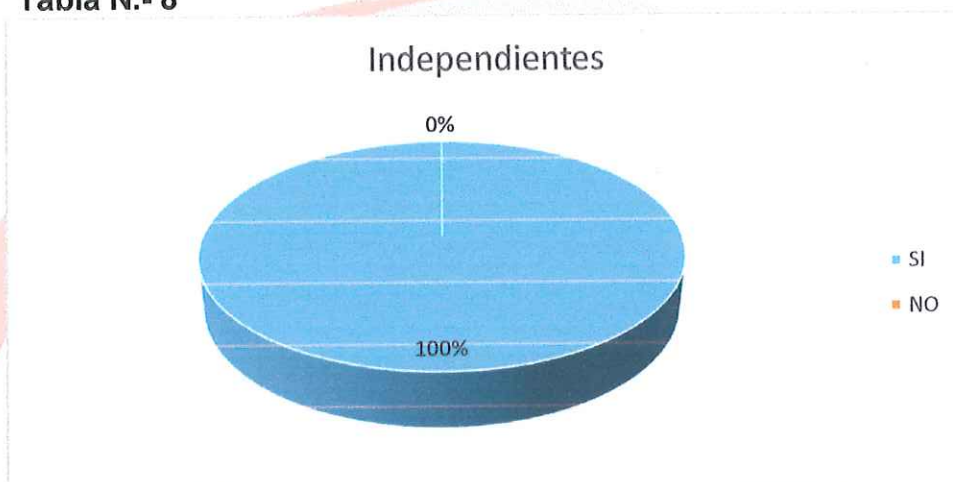
Telf: 02 2356 368 / 2554192 / 2760 463



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Tabla N.- 8



9.- ¿Cuál crees que es el punto máximo de la evolución de los niños con síndrome de Down??

Tabla N.- 9

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Desempeñar una profesión	4	100%
Estudiar	0	0%
Solo vivir	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Total	4	100%

CAMPUS MATRIZ QUITO: Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera) CAMPUS SEDE SANTO DOMINGO: Calle Cuenca 505 y Galápagos

EMAIL: sixtodrlawyer@gmail.com / itsj_japon@hotmail.com

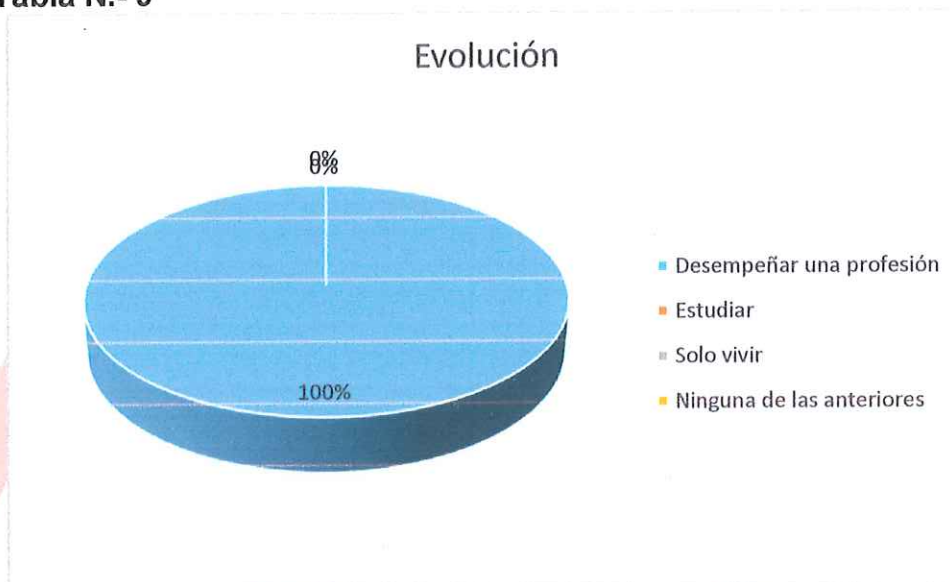
Telf: 02 2356 368 / 2554192 / 2760 463



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Tabla N.- 9



Análisis General

En vista de la encuesta aplicada se vuelve necesario que se aplique la actividad de vinculación con la finalidad de aportar a las niñas y niños con síndrome de Down con la finalidad de brindarle una serie de beneficios del desarrollo sensorial.



REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FUNDACION DOWN.



21 de Marzo

DÍA MUNDIAL
DEL SÍNDROME DE DOWN



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO “JAPÓN”

FOTOGRAFIAS



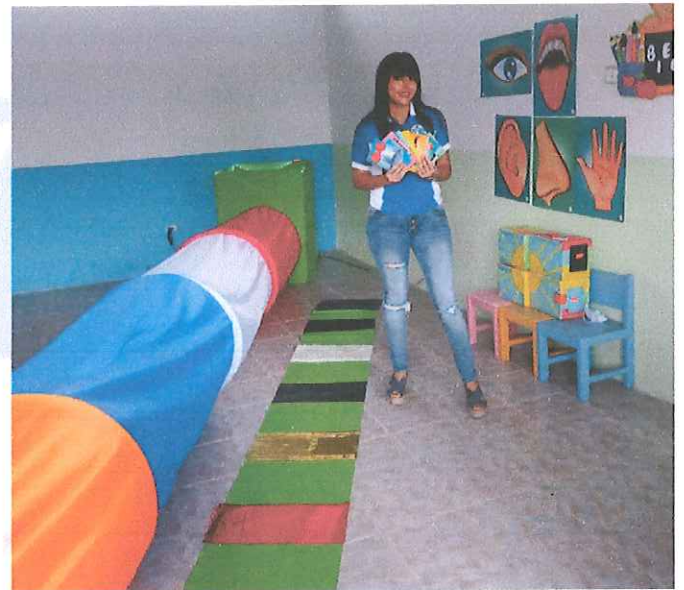


REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

FOTOGRAFÍAS DE LAS 4 ACTIVIDADES DE LOS JUEGOS DE TUNELES.





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

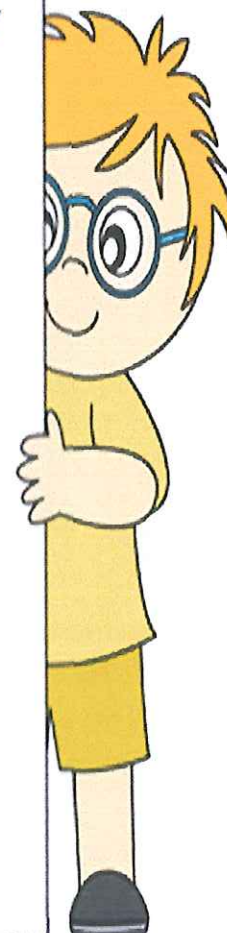


**GUIA METODOLOGICA DE
ACTIVIDAD DE
VINCULACION
EN EL AREA MOTRIZ Y
SENSORIAL**

AUTORES

- ANGELICA LEON
- ANGIE ESCOBAR
- MAOLY MORENO
- MARTHA PEREA

MARZO 2020 ABRIL 2020



#31996478



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

GUIA METODOLOGICA DE LA ACTIVIDAD

Tema: Guía metodológica actividad del área motriz y sensorial con la actividad recreacional para aprender a expresar las emociones.

Beneficiarios: niñas y niños

Ubicación: Santo Domingo de los Tsáchilas

Cantón: Santo Domingo de los Colorados

Grupo de edad: 4 a 10 años



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE

EL TUNEL Y SU DESARROLLO MOTRIZ Y SENSORIAL





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

El monstruo de la laguna le gusta bailar la cumbia
Se empieza a mover seguro de a poquito y sin apuro

AREA MOTRIZ

JUEGO DE TUNEL CON PELOTAS

Duracion de la actividad: 20 minutos.

Numero de niños: 4 a 8 niños .

Lugar de donde se realizara : patio de la fundacion.

Objetivo: intervenir y disfrutar de un juego grupal respetando las reglas.

Acontinuacion vamos a realizar la actividad que consiste en tener un grupo de 6 niños o niñas y ellos tendran que pasar por debajo del tunel con un pelota en manos respentando su turno de pasar uno atrás del otro en forma de gateo , y el niño asi desarrollara el area motriz gruesa por que estan en movimiento de su cuerpo a demas practican lo que es el gateo la agilidad de mover su cuerpo por debajo del tunel.





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

AREA SENSORIAL

JUEGO DE TUNEL CON TARJETAS

Duracion de la actividad: 20 minutos

Numero de niños: 4 a 6 niños

Lugar de donde se realizara : patio de la fundacion

Obejtivo: reconocimiento de los numeros del 1 al 10

Acontinuacion vamos a realizar la actividad que consiste en tener un grupo de 5 niños o niñas ellos tendra que recoger las tarjetas que estaran dentro del tunel tendran que pasar por debajo del tunel y al salir ellos colocaran colocaran las tarjetas en orden en el piso los niños tendran que seguir las ordenes y reglas de la profesora y respetar su turno al pasar por el tunel.





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

JUEGO DE TUNEL SENSORIAL

Duración de la actividad: 20 minutos

Números de niños: 4 a 8 niños

Lugar donde se realizará: patio de la fundación

Objetivo

- ❖ Fomentar el aprendizaje a través de la experimentación y el descubrimiento.
- ❖ Reconocer diferentes aromas
- ❖ Estimular los sentidos
- ❖ Desarrollar el vocabulario sensorial: duro, suave, rugoso, liso.

Para realizar esta actividad utilizaremos una alfombra realizada con varias texturas, pegatinas fluorescentes, juguete con sonidos y pelotas con diferentes aromas todos los materiales deberán estar dentro del túnel. Los niños deberán hacer una fila para pasar por el túnel de uno en uno dándose su tiempo para poder percibir cada sensación. Luego formaran grupos para socializar y reconocer las texturas, aromas y sonidos que percibieron en el túnel





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

ACTIVIDAD 4

JUEGO DE TUNEL ADIVINA LA FRUTA E INGRESA AL TUNEL

Duración de la actividad: 20 minutos

Números de niños: 4 a 8 niños

Lugar donde se realizará: patio de la fundación

Objetivo

- ❖ Fomentar el aprendizaje a través de la experimentación y el descubrimiento.
- ❖ Reconocer diferentes aromas
- ❖ Estimular los sentidos
- ❖ Desarrollar el vocabulario sensorial: duro, suave, rugoso, liso.

Para realizar esta actividad utilizaremos un túnel una venda y diferentes frutas, el niño estará vendados los ojos y la una vez que tenga en las manos la fruta el niños la tocara la olerá y una vez que identifique que fruta es podrá ingresar del túnel. Los niños deberán hacer una fila para pasar por el túnel de uno en uno dándose su tiempo para poder percibir cada sensación. Luego formaran grupos para socializar y reconocer las texturas, y aromas de casa fruta.





FUNDACION DOWM

Doctora.
SHEILA AGUILAR PAZMIÑO
RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPON"
Presente.-

De mi consideración

Reciba un saludo institucional en nombre de quien está al frente de la fundación Down, institución cuya misión es Brindar Apoyo Integral a las familias para la aceptación y rehabilitación del bebe desde su nacimiento hasta la edad adulta. Proporcionar a los padres las pautas mediante capacitaciones y sus hijos con Síndrome de Down terapias intensas y adecuadas para lograr su máxima integración, familiar, escolar, laboral y comunitaria para mejorar su calidad de vida.

La fundación Down es promotor de los derechos, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la inclusión a la comunidad (educativa, laboral y social) y la mejora de las condiciones de vida de las personas con Síndrome de Down y sus familias.

Con este antecedente, nos proponemos solicitar a usted en calidad de rectora de este prestigioso instituto superior la ejecución de algunos proyectos de investigación sobre:
JUEGOS DE TUNELES PARA EL DESARROLLO SENSORIAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN

Este pedido se hace en base al trabajo que se observa en la página web, en donde se evidencia el trabajo que realizan los estudiantes de su institución; debido que tiene puesto en marcha proyectos de vinculación y proyección científica desde su entidad para instituciones como las nuestras.

Por la favorable atención que tenga nuestra petición me suscribo de usted no sin antes agradecer por la atención prestada.

Atentamente. LIC. SILVANA MACHUCA
COORDINADORA DE.



Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Perea Vélez Martha Lucia con número de cédula 1714525886 cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "*JUEGOS DE TUNELES PARA EL DESARROLLO SENSORIAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN*", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



Lic. Silvana Machuca
COORDINADORA

Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Moreno Andrade Karen Maholy con número de cédula 0803504489 cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "*JUEGOS DE TUNELES PARA EL DESARROLLO SENSORIAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN*", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down





Lic. Silvana Machuca
COORDINADORA

Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante León Quinchuela Angélica Jessenia con número de cédula 1720051588 cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "*JUEGOS DE TUNELES PARA EL DESARROLLO SENSORIAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN*", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



Lic. Silvana Machuca
COORDINADORA

Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Escobar Arroyo Angie Paulette con número de cédula 1719722199 cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "*JUEGOS DE TUNELES PARA EL DESARROLLO SENSORIAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN*", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



Lic. Silvana Machuca
COORDINADORA

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, CUYO PROPÓSITO ES LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Coordinación zonal 4 del Ministerio de Educación del Ecuador, representado legalmente por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal No. 000292 de fecha 30 de mayo de 2017, parte a la que en adelante se denominará **"LA COORDINACIÓN Z4"**; y, por otra parte, el Instituto Tecnológico Superior Japón, representada por la Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño, en calidad de Directora, parte a la que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"**; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 "LA COORDINACIÓN Z4", es un nivel desconcentrado de la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, tiene como misión: *"Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana"*, y como visión *"El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación."*

1.2. "EL INSTITUTO", El Instituto Superior Tecnológico Japón se inspira por los principios señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Educación Superior para el conjunto de instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Superior y en los contenidos en el Reglamento General de los Institutos Tecnológicos Superiores. Tiene como misión *"Formar profesionales líderes con un alto espíritu moral, ético y humano comprometido con el proceso de desarrollo del país, mediante una formación científica, tecnológica en las especialidades, brindando la oportunidad para que las personas de bajos recursos económicos logren un alto nivel de competitividad que les permita desenvolverse"*

12/

Instituto Japón

5.2.1 Inducción a los estudiantes que van a ingresar a realizar sus proyectos, o indicaciones en las UE de la normativa del MINEDUC y reglas para convivencia armónica y cultura de paz.

5.2.2 Designar al personal que coordinará las acciones de coordinación para que los estudiantes realicen las prácticas pre profesionales y vinculación.

5.2.3 Brindar las facilidades a los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales y vinculación en la unidad educativa que se solicitare o según las necesidades de la Dirección Distrital, a fin de que puedan cumplir con sus actividades en los horarios establecidos.

5.2.4 Brindar las condiciones para la realización de las prácticas pre profesionales y vinculación, previa aprobación de cronogramas.

5.2.5 Informar al Instituto Tecnológico Japón, sobre cualquier problema durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que atente con el buen término de las actividades objeto del presente.

5.2.6 Facilitar a las Instituciones de Educación Superior (IES), tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre profesionales y vinculación.

5.2.7 A través del MINEDUC, los estudiantes recibirán una inducción respecto a las rutas y protocolos, derechos y obligaciones de la comunidad educativa y respecto al área a vincular, que estará dirigida por la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación a la Educación (ASRE), quien generará un cronograma para efecto de la inducción, y posterior se evaluará a los estudiantes para medir los conocimientos adquiridos.

5.3 Obligaciones de "EL INSTITUTO".

5.3.1 Asignar los estudiantes para realizar las prácticas pre profesionales y vinculación en cada período académico en el área que requiera.

5.3.2 Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio.

5.3.3 El Instituto entregara a los estudiantes los formatos correspondientes para el seguimiento control de actividades y asistencia de las prácticas pre profesionales y vinculación.

5.3.4 El estudiante en práctica se registrá de acuerdo al reglamento y normas que existe en la Institución.



5.3.5 Hacer cumplir con responsabilidad las actividades asignadas por su tutor.

5.3.6 Participar y apoyar el desarrollo de espacios de coordinación y encuentro para la generación de propuestas, herramientas y/o lineamientos en beneficios de los educandos.

5.3.7 Firmar el acuerdo de confidencialidad, y a efecto del cumplimiento de las normativas y reglas del MINEDUC.

5.3.8 Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

6 CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO.

6.1 El convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento.

6.2 Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para si ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.

Las partes no mantendrán ningún tipo de relación laboral de dependencia con las personas delegadas de las otras comparecientes, quienes



desarrollarán las actividades necesarias con el fin de cumplir el objeto y obligaciones del presente instrumento.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente a las instituciones participantes respecto de las relaciones laborales mantenidas entre ellas y sus colaboradores, ni entre los estudiantes que realicen la vinculación.

CLÁUSULA NOVENA. - CORRESPONSABILIDAD.

La Coordinación Zonal 4 de Educación y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se comprometen a velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; y adoptaran medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, siendo particularmente responsables El Instituto Tecnológico Superior Japón de participar dicha política en compromiso a los estudiantes realicen las prácticas y pasantías en las Instituciones Educativas. Y además el Instituto se compromete a ejecutar las acciones administrativas y denunciar a los entes judiciales en caso de que alguno de los estudiantes designados por el Instituto se vea involucrado como actor de algún acto que violente la integridad física, sexual o psicológica de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de la Directora Distrital 23D02 de Educación, por parte del "LA COORDINACIÓN Z4" y por parte de "EL INSTITUTO" el administrador será su Rector/a o su delegado.

Las responsabilidades de cada uno de los administradores del convenio son:

- 10.1 Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 10.2 Velar por el correcto desarrollo de las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.
- 10.3 Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 10.4 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.



10.5 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento del objeto del instrumento.

10.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

10.7 Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, y denunciar antes las autoridades que correspondan en caso de ser meritorio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES.

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

11.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores del convenio mediante oficio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

12.2 De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo.

12.3 De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

13.1 Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:



13.2 Cumplimiento del objeto del presente convenio.

13.3 Mutuo acuerdo de las partes; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

13.4 Cumplimiento del plazo.

13.5 Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

13.6 Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS

Todas las actividades a realizarse en virtud del presente convenio serán en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas de la provincia Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PUBLICIDAD.

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, en orden de comparecencia.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

eficaz y evidentemente en nuestra sociedad y trabajen mientras estudian.” y como visión “Llegar a la excelencia académica mediante la utilización de técnicas y estrategias metodológicas acordes a nuestra realidad social frente al mundo globalizado actual logrando de esa manera conseguir profesionales con actitudes, destrezas y criterios positivos capaces de desenvolverse correcta y eficazmente en el espacio personal, familiar y laboral.”

1.3. “EL INSTITUTO”, mediante oficio N°0001-DA-ITSJ de fecha 7 de junio del 2017, solicitó al Dirección Distrital de Educación 23D02 la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que los estudiantes puedan hacer sus prácticas y de vinculación con estudiantes de las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación.

1.4. Informe Técnico N°DZDPE-CZ4-2017-054-INF de fecha 24 de noviembre de 2017, elaborado por la Ing. Mónica Dalila Mendoza Álava, Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, supervisado por la Ing. Rossana Lara Mendoza, Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo y aprobado por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, Coordinadora Zonal 4 de Educación, en el que se concluye *“...que existe la viabilidad para la suscripción del convenio específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior Tecnológico Japón, para la vinculación de los estudiantes en las Instituciones Educativas.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*

2.2. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.”*

2.3. El artículo 226 de la normativa jurídica *Ibidem* determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*



2.4. El artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema"*.

2.5. El Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: *"...6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes..."*

2.6. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 de, señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y Profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

2.7. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su **Art. 6.- "Obligaciones.-** *La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: ...h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;..."*

2.8. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 21 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación.

2.9. De igual manera el artículo 22 literal r del mismo cuerpo legal dispone lo siguiente: *"Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación"*.

2.10. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *"(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus*

2



méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

2.11. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)”*.

2.12. En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

2.13. Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, mediante el cual el Ministro de Educación delega a las Coordinaciones Zonales, *“...o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”.*

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto permitir e implementar que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Japón realicen vinculación en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO.

4.1 OBJETIVO GENERAL.



Establecer las obligaciones y responsabilidades del Instituto Tecnológico Superior Japón y del Ministerio de Educación para la implementación de la vinculación de estudiantes en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas, de acuerdo al análisis del requerimiento y de la disponibilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones Conjuntas

5.1.1 Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.

5.1.2 Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.

5.1.3 Suscribir el convenio para la implementación del programa de prácticas pre - profesionales con la comunidad educativa.

5.1.4 Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución y cierre del proceso.

5.1.4 También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante dentro del aula, no se realizará modificación a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.

5.1.5 Este documento constituye un acuerdo de carácter exclusivamente académico y se establece que no existirá ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los estudiantes de las prácticas pre - profesionales con la unidad educativa que los acoge, por lo tanto no se establece remuneración o subvención de ningún tipo.

5.1.6 Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

5.2 Obligaciones de "LA COORDINACIÓN Z4".

5



"LA COORDINACIÓN Z4":

Dirección: Cdla. San José, 4ta Transversal – Portoviejo -Manabí
Teléfonos: (05) 3043565
Correo electrónico: mariab.santos@educacion.gob.ec

"LA UNIVERSIDAD":

Dirección: Av. Galápagos 505 y Calle Cuenca (frente a Solca)
Teléfonos: 02 2760 463 /0987 737 102
Correo Electrónico: itsj_japon@hotmail.com

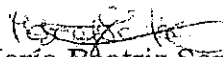
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

1. Nombramiento de la Directora del Instituto Tecnológico Superior Japón.
2. Acción de Personal de la Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Educación y delegación donde se determine competencia, atribución y capacidad.
3. Informes técnicos de viabilidad.
4. Los demás que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, a 1 día del mes de diciembre de 2017.


Mg. María Beatriz Santos Vélez
COORDINADORA ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Dra. Sheila Dayan Aguilar Pazmiño
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

